

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-24-93

La Paz, 19 de Febrero 1993

### **VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa 05-7-93 del 29 de Enero del año en curso, y tomando en cuenta que la definición y construcción del Sistema se encuentra concluida.

Que, ante diversas solicitudes de varios sectores económicos y contribuyentes en general, respecto a la imposibilidad técnica administrativa de dar cumplimiento a lo establecido en el nuevo sistema.

Que, existe la necesidad de dar mayor cobertura a las imprentas en algunas Regiones del país, a fin de facilitar la atención a los contribuyentes.

### **POR TANTO:**

En uso de las facultades otorgadas por el Artículo 127 del Código Tributario, la Dirección General de Impuestos Internos.

### **RESUELVE:**

1. Dejar sin efecto el numeral 52 de la Resolución Administrativa 05-7-93 de fecha 29 de Enero de la presente gestión.
2. Los contribuyentes deberán tomar en cuenta las siguientes fechas, tanto para la habilitación como vigencia de sus notas fiscales:
  - a) Se continuará con la habilitación de facturas mediante el sistema de perforación hasta el 30 de junio del presente año.
  - b) Las facturas habilitadas con el sistema de perforado antiguo y nuevo podrán ser emitidas, como máximo hasta el 31 de julio de la presente gestión. Estas facturas generarán crédito fiscal conforme a las normas tributarias en vigencia.
  - c) Se habilitarán notas fiscales mediante el nuevo sistema a partir del 7 de junio de este año, pudiendo las mismas ser emitidas a partir del momento de su impresión.
  - d) Se establece un período de transición, en el cual podrán ser emitidas tanto las facturas con perforado como las nuevas notas fiscales, dicho período está comprendido entre el 7 junio y 31 de julio del presente año.
  - e) A partir del 1ro. de agosto de esta gestión sólo podrán emitirse las nuevas notas fiscales, quedando prohibida la emisión de facturas perforadas, debiendo los contribuyentes y responsables, en el caso de tener sobrantes,

obrar de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 de la Resolución Administrativa 05-7-93 de fecha 29 de Enero de 1993.

3. Se encomienda a la Dirección de Área de Comunicación Social y Capacitación Externa de la D.G.I.I. elaborar y ejecutar el plan de difusión y capacitación respecto al nuevo sistema, dirigido al contribuyente.

4. La vigencia plena del nuevo sistema de notas fiscales, y lo dispuesto en las Resoluciones Administrativas 05-506-92 y 05-7-93 del 30 de octubre de 1992 y 29 de Enero de 1993 respectivamente, se cumplirá conforme a lo establecido en el inciso e) del numeral 2 de la presente Resolución Administrativa, con excepción de lo establecido en los incisos b), c) y e) del numeral 9 de la R.A. 05-506-92 del 30 de octubre de 1992, los que establecen el detalle a considerar en cada transacción y cuyas disposiciones entran en vigencia de forma inmediata.

Comuníquese, cúmplase y archívese.